



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



El Colegio
de la Frontera
Norte



Comité de Transparencia

El Colegio de la Frontera Norte, A. C.

Reunión Extraordinaria XXVII

28 de octubre 2025

Acuerdo XXVII-ExtraordCT-25/A-20

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad de votos el criterio, Modalidad de entrega de información para responder solicitudes de acceso a la información pública.

Fundamento legal:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece el criterio respecto a la modalidad de entrega de la información para responder solicitudes de acceso a información pública

Artículo 129. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobreponse las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, CP. 22560 Tijuana, B.C., México. Tel: (664)631 6300 www.colef.mx

WJ



En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Artículo 135. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

CRITERIO 02/25 Consulta Directa

Por lo anterior, y cuando la información que responde a la solicitud de información excede los 20 MB que permite la Plataforma Nacional de Transparencia o se haya elegido la consulta directa se atenderá de acuerdo a lo siguiente:

1. La información que se ponga a disposición del solicitante debe ser de carácter público y su naturaleza permitir ser revisada sin necesidad de generar una versión pública o documentos *ad hoc*.
2. La consulta directa se llevará a cabo de lunes a viernes con horario de 9:00 a 5:00 pm en las instalaciones que ocupe la unidad administrativa responsable, en el domicilio de El Colegio de la Frontera Norte, A. C., ubicado en Carretera Escénica Tijuana-Ensenada km18.5, San Antonio del Mar, C. P. 22560 Tijuana, Baja California, con previa cita.
3. La persona titular del área que resguarda los documentos será responsable de preparar y mostrar la información para su consulta o podrá designar al personal de su área para realizar dicha actividad.
4. La consulta directa se realizará en un espacio con el mobiliario adecuado (mesa, silla o equipo de cómputo) para que el solicitante pueda revisar la información.
5. El día de la cita el solicitante deberá mostrar copia del acuse de la solicitud que genera la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Queda prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.
7. El solicitante no podrá tomar fotografías, video, realizar copias o cualquier tipo de reproducción de la información que se le muestre. Así como tampoco podrá asistir con acompañantes, realizar llamadas durante la consulta ni hacer uso de las instalaciones con fines distintos a la consulta directa de información.





Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



El Colegio
de la Frontera
Norte



Comité de Transparencia

Dra. Ana Claudia Coutino

Dra. Ana Claudia Coutino Ramírez
Secretaría General Académica y Titular de
la Unidad de Transparencia.

Mtro. Rafael García Millán

Jefe de Oficina de Representación en El
Colegio de la Frontera Norte, A. C., Adscrita
al Órgano Interno de Control en la Secihti

C. P. Elizabeth López Vega
Directora General de Administración y
Finanzas y Coordinadora de Archivos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera escénica Tijuana - Ensenada, Km 18.5, San Antonio del Mar, CP. 22560 Tijuana, B.C., México. Tel: (664)631 6300 www.colef.mx

